



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000192



**SESIÓN N° 618/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 27 de octubre de 2016**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 27 de octubre del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 618/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 616/16 y Sesión No Presencial N° 617/16.

II. DESPACHO

II.1. Solicitud de aclaración formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2016-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2014-GG-GFS/MC

Se señaló que la referida solicitud de audiencia se evaluaría en el Punto III.9 del Orden del Día de la presente agenda.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por AFIN – Proyecto de modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones - Resolución de Consejo Directivo N° 118-2016-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 446-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00016-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 287-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 446-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000193



Acuerdo 618/2775/16

Visto el Informe N° 287-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 446-2016-GG/OSIPTEL, que declaró fundado en parte el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 347-2016-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de trece (13) UIT, impuesta por el incumplimiento del artículo 15° del Reglamento de Calidad de Atención.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 347-2016-GG/OSIPTEL y N° 446-2016-GG/OSIPTEL, formulada por América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 347-2016-GG/OSIPTEL y N° 446-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

III.2. Publicación para comentarios del Proyecto de norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago.

Mediante Memorando N° 1439-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 474-GPRC/2016 y el Informe N° 363-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2776/16

Visto el Informe N° 363-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente así como el proyecto de norma referido anteriormente, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que las empresas concesionarias que cuenten con plataformas de pago sean notificadas con la resolución correspondiente, el proyecto que se publica, su Exposición de Motivos, el Informe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Sustentatorio N° 363-GPRC/2016, así como sus respectivos modelos de costos; y se publique dicha documentación en la página web del OSIPTEL, guardando reserva de la información confidencial.
- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de norma referido anteriormente.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que se efectúe la correspondiente Audiencia Pública, conforme a lo previsto en el inciso 6 del artículo 7° del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional, al menos tres (3) días hábiles antes de su realización.
 - Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia de OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 1516-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 495-GPRC/2016 y el Informe N° 377-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2777/16

Visto el Informe N° 377-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/MI entre Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C., que establece las condiciones que permitirán a los usuarios del servicio público móvil de América Móvil Perú S.A.C. el acceso al servicio de larga distancia internacional de Moche Inversiones S.A. bajo el sistema de llamada por llamada, a través del servicio de transporte conmutado local de Telefónica del Perú S.A.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación de parte de América Móvil Perú S.A.C.; según el contenido del Informe N° 00377-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00377-GPRC/2016, con sus anexos, a las empresas concesionarias Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias Moche Inversiones S.A. y América Móvil



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000195



Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

- Solicitar a la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C. que revise el Catálogo de Servicios incluido en el Anexo 3 del Informe N° 00377-GPRC/2016, a fin que incorpore los ciclos de facturación que correspondan.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Aprobación del Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

Mediante Memorando N° 1522-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 507-GPRC/2016 y el Informe N° 378-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2778/16

Visto el Informe N° 378-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2016-CD-GPRC/MC, entre las empresas concesionarias Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.; contenido en el Informe N° 00378-GPRC/2016.
- Desestimar la solicitud de Electro Puno S.A.A. presentada el 26 de octubre del 2016 para que se suspenda la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura por un plazo de veinte (20) días hábiles.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00378-GPRC/2016 con sus anexos, a las empresas concesionarias Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución correspondiente y el Informe N° 00378-GPRC/2016 con sus anexos, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Proyecto de norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 1527-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 466-ST/2016 y el Informe N° 054-ST/2016 a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



proyecto de resolución que aprueba la modificación del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2779/16

Visto el Informe N° 054-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Disponer se incorpore en la Matriz de Comentarios los comentarios formulados por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) recibidos el 14 de octubre de 2016 mediante Carta AFIN N° 379-2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, la Matriz de Comentarios y el Informe Sustentatorio N° 054-ST/2016 página web del OSIPTEL.
- Lo dispuesto en la resolución correspondiente entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Proyecto de Norma que establece las Disposiciones Complementarias y el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable al Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y dispone la utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.

Mediante Memorando N° 1526-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 153-GPSU/2016 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de Norma que establece las Disposiciones Complementarias y el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable al Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y dispone la utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2780/16

Visto el Informe N° 153-GPSU/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Norma que establece las Disposiciones Complementarias y el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable al Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y que dispone la utilización del mecanismo biométrico



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva, conjuntamente con la Norma y su Exposición de Motivos, así como la Matriz de Comentarios sean publicadas en la página web institucional del OSIPTEL.
- Lo dispuesto en la resolución correspondiente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Convenio de Colaboración para el encargo de tramitación de Procedimientos de Ejecución Coactiva entre el Osiptel y el Banco de la Nación.

Mediante Memorando N° 1499-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 065-GAF/2016 a través del cual la Gerencia Administración y Finanzas presenta la propuesta de Convenio de Colaboración para el encargo de tramitación de Procedimientos de Ejecución Coactiva entre el Osiptel y el Banco de la Nación.

El Gerente de Administración y Finanzas expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2781/16

Visto el Informe N° 065-GAF/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración para el encargo de tramitación de Procedimientos de Ejecución Coactiva entre el OSIPTEL y el Banco de la Nación.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a suscribir el Convenio a que se refiere el párrafo anterior.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Implementación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en áreas de dominio público.

Mediante Memorando N° 1530-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 274-GAL/2016 y el Informe N° 297-GAL/2016 a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que implementa la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en áreas de dominio público.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2782/16



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000198



Visto el Informe N° 297-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el plazo de dos (2) años para el retiro del cableado aéreo relacionado a la provisión del servicio público de telecomunicaciones en los centros históricos, entendiéndose como tales a las zonas monumentales incluidas en el Anexo que forma parte de la resolución, así como la correspondiente instalación subterránea, de ser el caso. De manera excepcional, dicho plazo podrá ser modificado por las Municipalidades si se advierte alguna situación particular respecto a las características arquitectónicas y urbanísticas de cada centro histórico.
- Autorizar a la Gerencia General del OSIPTEL para que disponga se realicen las coordinaciones con las Municipalidades en cuya jurisdicción se ubican las sesenta y siete (67) zonas monumentales señaladas en el Anexo, que forma parte de la resolución, a fin de que los trabajos de retiro e instalación de cableado en dichas zonas no vulnere la continuidad en la prestación del servicio público de telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la notificación de la resolución, conjuntamente con la Exposición de Motivos y el informe sustentatorio a las Municipalidades en cuya jurisdicción se ubican las sesenta y siete (67) zonas monumentales señaladas en el Anexo, que forma parte de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para informar a las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que cuenten con cableado aéreo en las sesenta y siete (67) zonas monumentales, que conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, Ley 30477; que las labores de supervisión y fiscalización del retiro del cableado aéreo serán realizadas por las respectivas Municipalidades de acuerdo a sus competencias.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones para que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.9. Solicitud de aclaración formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2016-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2014-GG-GFS/MC.

Mediante Informe N° 298-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de aclaración formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2016-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2014-GG-GFS/MC.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 618/2783/16



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000199

Visto el Informe N° 0298-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que en relación a la solicitud de aclaración formulada por Telefónica del Perú S.A.A., respecto a la Resolución de Consejo Directivo N° 00116-2016-CD/OSIPTEL de fecha 8 de setiembre de 2016, se esté a lo resuelto en la mencionada resolución.
- Denegar el pedido de Informe Oral requerido a través de la Solicitud de Aclaración.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución emitida a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1. Acuerdo de Consejo Directivo - Sesión N° 614/16.

Mediante Memorando N° 1470-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1325-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual informa respecto a la atención de solicitudes de opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que deberán ser atendidas por el OSIPTEL en el marco de la normativa de Asociaciones Público Privadas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2. Pedido de Consejo Directivo - Sesión N° 609/16.

Mediante Memorando N° 1496-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 733-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual remite un informe complementario sobre el estado de las compensaciones reportadas por las empresas del Grupo Telefónica, respecto a las interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas entre los años 2007 a 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:53 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.